

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-001135-00 MONITORIO

Bogotá, D.C., 1 0 007 2022

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- Explique el motivo por el cual interpone el proceso Monitorio si para la pretendido puede acudir a otra clase de tramite como es un proceso ejecutivo.
- 2. Adecue las pretensiones conforme a lo anotado en párrafo anterior dado que no hay un título valor de por medio como lo ha señalado la jurisprudencia.
- 3. Adjunte certificado la existencia y representación de la demandante y demandada con fecha no superior a 30 días, dado que las que adjuntó son 29 de octubre del 2020 respectivamente.
- 4. Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad, dando cumplimiento al artículo 621 del C. G. del P., dado que la medida cautelar que solicitó no es propia de este clase de proceso.

5.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el trassedo archivo del juzgado y anexos a que haya lugar por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 13 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria

ncrr